



REGISTRO WEB

Información publicada en cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, parágrafo 2 Numeral 3.

A continuación se presenta el detalle de lo consignado en el Acta No. 15 de la Asamblea General Ordinaria de la Fundación Casa de Betania Nit: 900.084.837-2, realizada el pasado 17 de marzo de 2020, con respecto al monto y destino de la reinversión del beneficio neto o excedente del año gravable 2019.

MONTO Y DESTINO DE LA REINVERSIÓN DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE 2019.

De acuerdo al artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 2150/2017, estará exento el beneficio neto o excedente determinado anteriormente siempre que esté reconocido en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, que sea aprobado por la Asamblea General antes del 31 de marzo de cada año y se destine a:

1. Directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad.
2. La constitución de asignaciones permanentes (...)

En virtud de lo anterior se propone a la Asamblea:

Destinar durante el año gravable 2021, el beneficio neto o excedente fiscal determinado en la suma de \$ 538.512 a financiar los siguientes proyectos que están relacionados directamente con la actividad meritoria de la Fundación:

PROYECTO	Total Niños	Valor
Desarrollo de las actividades sociales con los niños beneficiados con los programas de la Fundación y que asisten todos los sábados en los horarios de 9 am a 12 m	330	\$ 300.000
Desarrollo de las actividades con las mamás de los niños de 0 a 3 años	50	138.512
Desarrollo de actividades en los encuentros de padres que permiten una formación integral para ellos	100	100.000
		\$ 538.512